



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO IV

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Ambiental Público 6

#### Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 8

#### Secretaría de Movilidad

##### Órgano Regulador de Transporte

- Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obra, 2020 9

#### Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios, 2020 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ <b>Fideicomiso Centro Histórico</b>	
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	11
♦ <b>Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano</b>	
Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	12
♦ <b>Instituto de Educación Media Superior</b>	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	13
♦ <b>Instituto de Verificación Administrativa</b>	
Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	14
♦ <b>Instituto del Deporte</b>	
Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los programas sociales, “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2020” y “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México”	15
♦ <b>Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa</b>	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	16
♦ <b>Servicios de Salud</b>	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020	17
♦ <b>Sistema de Transporte Colectivo</b>	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	18
♦ <b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	
Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa “Beca Leona Vicario 2020”	19
♦ <b>Alcaldía en Iztapalapa</b>	
Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva, 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2019 No. 251	20
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa”	22
♦ <b>Alcaldía en La Magdalena Contreras</b>	
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación Artística”, para el ejercicio fiscal 2020	41
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020	53

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020	65
◆ <b>Alcaldía en Milpa Alta</b>	
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”	77
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)	99
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”	118
◆ <b>Fiscal General de Justicia</b>	
Aviso mediante el cual se publica la Convocatoria para ingresar al Curso de Formación Inicial para Policía de Investigación, Generación 2020	134
◆ <b>Aviso</b>	135



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XII, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien pedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA QUE RESIDEN  
EN IZTAPALAPA**

**1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

**1.1. Nombre completo del Programa Social:** Ayuda económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa.

**1.2. Entidad Responsable:** Alcaldía de Iztapalapa.

**1.3. Unidad Administrativa:** Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

**1.4. Unidad Operativa:** Dirección de Programas Sociales.

**1.5. Unidad Técnico-Operativa:** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales D

**2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

El programa se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 en los ejes: 1. Igualdad de Derechos, en sus componentes 1.1. Derecho a la educación, 1.2. Derecho a la Salud, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; y 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América en sus componentes 4.1 Cultura comunitaria, 4.3 Educación y formación artística y cultural, y 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales.

El programa brinda alternativas para que estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa conozcan, respeten, ejerzan y exijan sus derechos a una vida digna; la alimentación; la salud; la educación; el deporte; la cultura; el esparcimiento, juegos y actividades recreativas; la participación; supervivencia y al desarrollo; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminados; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; todos ellos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 4 de diciembre de 2014); en los Tratados Internacionales; en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las demás leyes aplicables enfocadas a la garantía de derechos.

El programa promueve, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

### 3. DIAGNÓSTICO

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en México hay 37'504,392 de jóvenes de 12 a 29 años de edad. Los jóvenes representan el 31.4% de la población total de México. La distribución entre hombres y mujeres jóvenes es muy similar, 49.4% en hombres y 50.6% en mujeres.

La Alcaldía de Iztapalapa, según el INEGI, es la demarcación más poblada de la Ciudad de México con 1'820,888 habitantes. Aquí habitan 595,312 jóvenes entre 12 y 29 años de edad, de los cuales 302,629 son hombres (51%) y 292,693 son mujeres (49%), siendo la demarcación con mayor población juvenil de la Ciudad de México.

En relación a la educación, del total de jóvenes de 12 a 14 años, solo el 5% no asiste a la secundaria. Sin embargo, los jóvenes que oscilan entre los 15 a 29 años ven menguado su derecho a la educación, toda vez que 66% de ellos no asiste a la escuela.

En materia del acceso de los jóvenes a la cultura, existe un rezago importante, al ser una de las dos alcaldías peor equipadas desde el punto de vista cultural, toda vez que la infraestructura cultural es limitada, insuficiente y desperdiciada.

El consumo de bienes culturales, así como el acceso y disfrute de los servicios disponibles para un desarrollo integral de las y los jóvenes, en el caso de Iztapalapa, es escaso o prácticamente nulo, en comparación con los que se registran entre los jóvenes de las demarcaciones con mayores ingresos socio-económicos.

Más del 50% de los jóvenes viven en inmuebles que cuentan con una o dos recámaras; y en el 43% de las viviendas habitan entre cuatro y cinco personas. Por lo tanto, se infiere que las viviendas donde residen los jóvenes no cumplen con las condiciones necesarias para su desarrollo integral, ya que estas carecen de entornos de privacidad y esparcimiento dentro de sus hogares. Ante la falta de espacio en el hogar, el espacio de los jóvenes es la calle. Datos de la Procuraduría Social del Distrito Federal refuerzan lo anterior; Iztapalapa es donde existe mayor cantidad de viviendas en condominios o conjuntos habitacionales. En esta demarcación, existen 140 mil viviendas de este tipo, las cuales representan el 25% del total de la Ciudad de México. La mayoría de ellas son de interés social y tienen una superficie promedio de 40 metros cuadrados para familias de 5 habitantes, generando hacinamiento.

De acuerdo a la misma fuente; las principales actividades que realizan los jóvenes fuera de casa son; estar con los amigos (41%), asistir al cine (33%), el baile (21%), salir con la pareja (20%), asistir a fiestas (16%) o jugar videojuegos (11%). Por lo tanto, queda de manifiesto que el cine y el baile son las únicas actividades culturales que realizan los jóvenes. La mayoría de los jóvenes de Iztapalapa no tienen dinero ni trabajo, por lo que es complicado que asistan al cine o a centros de baile.

#### 3.1. Antecedentes.

En el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa implementó el Programa "Ayuda Económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa", mediante el cual se otorgó una transferencia monetaria de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), bimestrales a estudiantes de secundaria. Sin embargo, a partir del bimestre septiembre-octubre del mismo año, se decidió no incorporar a más estudiantes al programa, con la finalidad de evitar duplicidades de programas, toda vez que el Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha el programa "Mi beca para empezar" a partir del ciclo escolar 2019-2020. Cabe señalar que el programa concluyó en diciembre de 2019 con un padrón de 15,000 estudiantes.

Para 2020 se crea este nuevo programa para ofrecer alternativas a estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa, que les permitan conocer, respetar, ejercer y exigir sus derechos, mediante la impartición de talleres y diversas actividades, complementado por una ayuda económica básica de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) que coadyuve y facilite su participación en las actividades a desarrollar por el programa.

#### 3.2. Problema social atendido.

La población de Iztapalapa, cuya edad oscila entre los 12 y 14 años, tiene limitadas las oportunidades para acceder a un desarrollo integral basado en una buena alimentación, condiciones adecuadas de salud, un óptimo aprovechamiento y

educación integral, ofertas accesibles de recreación y actividades deportivas y culturales, lo cual deriva a que se agrupen en las calles sin seguridad o clandestinamente al margen de la legalidad, potenciando el riesgo de que abandonen la escuela.

La deserción escolar a nivel secundaria es un rubro que se busca impactar de manera positiva con el presente programa, debido a que con talleres y actividades complementarios a lo impartido en el sistema educativo convencional las y los adolescentes tendrán la posibilidad de reforzar conocimientos e intereses. También abren la posibilidad de motivar a las y los estudiantes para no abandonar los estudios y dar orientación para los siguientes grados académicos .

### **3.2.1. Causas centrales.**

Una de las principales causas del problema a atender son los bajos ingresos familiares, lo que afecta de manera directa a este sector de poblacional, lo que conlleva el no poder disfrutar de uno o más de sus derechos sociales; es decir, limita su acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios básicos en sus viviendas, y puede provocar rezago educativo.

De igual manera, los datos del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a Nivel Delegacional – Actualización 2015, muestran a Iztapalapa con un Valor de 0.77 en un máximo de 1.00. En lo que respecta al Índice de Necesidades Básicas el 72.2% de la población vive en condiciones de pobreza, y en lo que respecta a Educación el 35.2% se encuentra en la pobreza y en Vivienda es el 60.6% en la misma situación

El estudio Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014 (UNICEF-CONEVAL) nos presenta datos muy importantes para entender la problemática que guarda la niñez en el país. Según este estudio el 53.9% de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación).

Otra causa importante es la falta o escasez de actividades públicas y/o gratuitas dirigidas a la población adolescente en diversos ámbitos como las ciencias, el deporte, la cultura y la recreación que, además, estén cercanas a su lugar de residencia para permitir una participación más efectiva en las mismas.

### **3.2.2 Efectos centrales.**

Lo anterior determina que la población adolescente de 12 a 14 años cuente con menores capacidades para enfrentar la vida y mayor vulnerabilidad para acceder a un desarrollo integral, así como mayor propensión a problemas de nutrición y mal nutrición, al riesgo de presentar enfermedades, a la deserción escolar, a problemas de tipo emocional y mental, afectación a su autonomía y con riesgo de adquirir algún tipo de adicción. A su vez, genera que este sector de población no tenga acceso a ampliar y diversificar sus intereses y potenciar sus cualidades en actividades y temas que no son impartidos en el sistema educativo público convencional (secundaria). Ante esta falta de alternativas para desarrollar capacidades e intereses, muchas y muchos adolescentes terminan involucrándose en actividades y ambientes negativos, violentos y autodestructivos.

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados.**

Derivado del análisis expuesto, la pobreza y los procesos de exclusión social detallados en este apartado provocan la vulneración de los siguientes derechos de adolescentes: derecho a la alimentación, derecho a la seguridad social, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho al deporte y a la recreación, derecho a la participación; todos ello en conjunto vulneran el derecho a una vida digna.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población total de adolescentes de entre 12 a 14 años inscritos en secundarias públicas y privadas durante el ciclo escolar 2017–2018 en Iztapalapa es de **87,833 estudiantes**, cifra que se toma como referencia para determinar la población potencial.

## **3.3. Justificación.**

El Programa de Ayuda económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa ofrece acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y recreativas gratuitas que permitan abrir el espectro de opciones que tiene la población adolescente en Iztapalapa, brindando un apoyo económico bimestral que facilite las condiciones necesarias para que puedan asistir a las actividades.

Las actividades que se implementarán tienen como objetivo el ejercicio pleno de los derechos sociales y con ello mejorar las condiciones y calidad de vida. En este sentido, el apoyo económico que se pretende proporcionar coadyuvará a la disposición de bienes básicos en general, transporte entre otros para que participen en las actividades ya mencionadas; beneficiando su bienestar y desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, educación, cultura y recreación.

Está dirigido estratégicamente a este grupo etario por ser una etapa de vida en que se detonan muchos procesos emocionales y de formación, además porque es la población donde más se expresa la pobreza según datos expresados en párrafos anteriores. Se trata de un sector que no cuentan con la protección de políticas sociales tan amplias y garantistas.

La estrategia de este programa social se justifica plenamente, dados los resultados positivos de programas similares como fue el caso del Programa ¡Préndete con tus Derechos! destinado a estudiantes de Secundaria, desarrollado en la gestión 2009-2012 en la, en ese entonces, Delegación Iztapalapa, que ha tenido un alto reconocimiento y valoración por la población de Iztapalapa.

### **3.4. Programas que atienden población similar.**

A nivel de la Ciudad de México el programa Mi beca para empezar, el cual se basó en el programa antecesor a éste que se presenta aquí, atiende a niñas y niños que asisten a escuelas primarias o Centros de Atención Múltiple, pero se enfoca exclusivamente a otorgar una ayuda económica, así pues, son programas complementarios y no se observan duplicidades.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1. Objetivo y estrategia general.**

Contribuir al desarrollo integral que mejore el bienestar y calidad de vida, así como a la autonomía e integración social y potencialice habilidades de estudiantes de secundarias públicas residentes en Iztapalapa, adquiridas a través de la educación no formal en disciplinas artísticas, culturales, deportivas, sociales, educativas y recreativas impartidas mediante talleres y otras actividades. Para facilitar la asistencia a dichos talleres y actividades se otorga un apoyo económico de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

### **4.2. Objetivos y acciones específicas.**

- a) Promover los derechos a la cultura, el arte y la recreación entre las y los adolescentes, mediante la impartición de talleres y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, complementada con una transferencia monetaria para contribuir a sus gastos de traslado y materiales.
- b) Contribuir a la realización plena de la personalidad de la población adolescente, ya que en dicha etapa de la vida es donde las personas están más expuestas a influencias y experiencias que determinan el carácter e intereses posteriores.
- c) Aminorar la deserción escolar.
- d) Prevenir y disminuir conductas violentas en cada ámbito en que los adolescentes se desenvuelven, así como promover el alejamiento de la delincuencia juvenil.
- e) Impulsar actividades educativas y pedagógicas, para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.
- f) Incentivar el conocimiento de sus derechos como adolescentes a través de actividades multidisciplinarias y transversales, de tal forma que los talleres impartidos no sean considerados como actividades de esparcimiento solamente.

## **5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Determinamos como población objetivo los **80,222 estudiantes** inscritos en las 152 secundarias públicas de Iztapalapa en el ciclo escolar 2017-2018, según datos de la Secretaría de Educación Pública, de los cuales 39,309 (49%) son mujeres y 40,913 (51%) son hombres y ambos se encuentran en toda la geografía de la Alcaldía de Iztapalapa.

En función al presupuesto designado, las características materiales, el capital humano y la infraestructura de la Alcaldía de Iztapalapa, la población beneficiaria de este Programa en 2020 se proyecta en **hasta 18,000 estudiantes** buscando siempre la paridad en el acceso entre hombres y mujeres que estén inscritos en escuelas secundarias públicas y que residen en toda la geografía de Iztapalapa. Lo anterior mediante convocatoria pública, priorizando, en su caso, a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

Además, serán incorporados **hasta 84 facilitadores de servicios**, de los cuales 71 serán denominados Talleristas, quienes serán los responsables de instrumentar los talleres; y 13 serán denominados Monitores, quienes serán responsables de la supervisión de las actividades de los Talleristas, realizarán las labores administrativas y generarán y resguardarán los padrones de usuarios. Ambas figuras serán responsables de llevar a cabo las actividades recreativas.

Las/los facilitadores de servicios denominados Monitores, deben ser preferentemente personas con un mínimo de preparación escolar de educación media superior concluida, con conocimientos básicos de Office, experiencia de trabajo en comunidad y sensibilidad para el trato con personas adolescentes y jóvenes, y con disponibilidad de trabajo de tiempo completo. Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión y monitoreo de las actividades de los talleristas.
- Llevar a cabo el regsitro de las y los usuarios.
- Generar padrones de usuarios.
- Resguardo de expedientes de usuarios.
- Labores administrativas.
- Gestión de espacios públicos para llevar a cabo talleres.
- Realizar reuniones con la ciudadanía para informar sobre el programa y los talleres.
- Resguardo y entrega del instrumento bancario a las/os titulares del mismo.
- Generar reportes de la información que procesa.
- Actualizar las bases de datos e identificar si hay bajas de usuarios.

Las/los facilitadores de servicios denominados Talleristas deberán contar con con un mínimo de preparación escolar de educación media superior, tener conocimientos, habilidades y experiencia suficiente en las áreas, temas y disciplinas a facilitar, experiencia de trabajo en comunidad y sensibilidad para el trato con personas adolescentes y jóvenes, y con disponibilidad de trabajo de tiempo completo. Sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar plan de trabajo del taller que llevará a cabo.
- Recibir capacitación sobre pedagogía especializada en adolescentes.
- Revisar y determinar si los espacios asignados para el taller son adecuados.
- Elaborar lista de los insumos con los que llevará a cabo el taller.
- Impartir el taller en los horarios y lugares asignados.
- Llevar el registro preciso de las listas der asistencia y generar reportes diarios.
- Proponer lugares y actividades y participar en eventos y paseos.
- Elaborar informes de las actividades realizadas.

La incorporación de las/los facilitadores de servicios denominados Monitores será desde un inicio del programa social y recibirán apoyos (ministraciones) quincenales durante todo el ejercicio 2020. La incorporación de las/los facilitadores de servicios denominados Talleristas será de manera gradual y bimestral en función del crecimiento del padrón de usuarios y recibirán apoyos (ministraciones) quincenales a partir de la fecha de incorporación y hasta el final del ejercicio.

## 6. METAS FÍSICAS

Se tiene programado alcanzar en 2020, un padrón de **hasta 18,000 estudiantes** que estén inscritos en escuelas secundarias públicas, residan en Iztapalapa y asistan regularmente a los talleres y diversas actividades. Se priorizará a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

META DE POBLACIÓN A ATENDER	
Total	hasta 18,000 estudiantes

Se impartirá una amplia gama de talleres y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como se entregarán apoyos económicos para contribuir al gasto de transporte y adquisición de materiales, mediante transferencia monetaria.

La duración de las sesiones variará en función de los talleres impartidos, variando entre 1 y 2 horas. Cada usuario podrá asistir a actividades de más de un área durante el mismo periodo, así como inscribirse a distintos talleres en el año. Se promoverá que cada estudiante usuarios del programa asista a 3 sesiones cada semana, buscando un desarrollo equilibrado en las diversas áreas.

Las actividades se realizarán en 3 áreas: Cultura (música, danza, teatro, narrativa y creación literaria, artes plásticas, cartonería, idiomas, lenguaje de señas); Artes urbanas (rap, graffitti, capoeira, break dance, artes circenses, dj, body paint); Deporte (natación, ecociclismo, box femenino, defensa personal, raquetbol, frontón, barras, skate, patinaje artístico); Oficios (huertos urbanos, veganismo, gastronomía, repostería, hilado/bordado y tejido, diseño de modas, reciclaje, bisutería, serigrafía, carpintería, electricidad, plomería, cómputo, protección civil). Dentro de las actividades y talleres se trabajará transversalmente el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, sexualidad, feminismo y masculinidades, violencia de género (digital), y se trabajará la construcción de un plan de vida. Se podrán integrar nuevos talleres y actividades o bien modificarlos en función de la demanda por parte de las y los adolescentes.

Además de los talleres, se realizarán competencias interterritoriales, exhibiciones, eventos (por ejemplo, batallas de gallos), visitas a museos o sitios de interés y actividades recreativas vinculadas a las áreas de conocimiento señaladas.

Además se incorporarán **hasta 84 facilitadores de servicios** quienes apoyarán la instrumentación de las actividades de este Programa. Así como la entrega de otros apoyos en especie: materiales necesarios para la realización de los talleres, visitas guiadas a centros culturales, de esparcimiento y recreación a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autonomía, revaloración e integración social y cultural de este sector de población.

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

AYUDAS ECONÓMICAS	PERIODO	USUARIOS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DEL PERIODO
ESTUDIANTES DE SECUNDARIA PÚBLICA QUE RESIDAN EN IZTAPALAPA	ENE-FEB	Hasta 3,000	200.00	600,000.00
	MARZO – ABRIL	Hasta 6,000	200.00	1,200,000.00
	MAYO – JUNIO	Hasta 9,000	200.00	1,800,000.00
	JULIO – AGOSTO	Hasta 12,000	200.00	2,400,000.00
	SEPT – OCT	Hasta 15,000	200.00	3,000,000.00

	NOV – DIC	Hasta 18,000	200.00	3,600,000.00
<b>SUBTOTAL AYUDAS ECONOMICAS</b>				<b>12,600,000.00</b>
<b>FACILITADORES DE SERVICIOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>	<b>MINISTRACIONES</b>	<b>MONTO ANUAL</b>
Hasta 13	Monitores (ene-dic)	\$6,000.00	26	\$2,028,000.00
Hasta 30	Talleristas (ene-dic)	\$4,500.00	26	\$3,510,000.00
Hasta 30	Talleristas (marzo-dic)	\$4,500.00	22	\$2,970,000.00
Hasta 11	Talleristas (mayo-dic)	\$4,500.00	18	\$891,000.00
<b>TOTAL: Hasta 84</b>	<b>SUBTOTAL FACILITADORES DE SERVICIOS</b>			<b>\$9,399,000.00</b>
<b>ACTIVIDADES DIVERSAS DE OPERACIÓN Y APOYOS EN ESPECIE</b>				
<b>SUBTOTAL OPERACIÓN</b>				<b>\$18,000,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$39,999,000.00</b>

Los destinatarios del programa se incorporarán cada bimestre de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1. Difusión.

El Programa Social Ayuda económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas y redes sociales de la Alcaldía. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura Unidad Departamental de Programas Sociales D, que se ubica en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 8.2. Requisitos de acceso.

#### 8.2.1. Requisitos de acceso para población usuaria.

1. Residir en Iztapalapa.
2. Estar inscritas e inscritos en escuelas secundarias públicas.
3. Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, los cuales formarán parte integral del expediente:
  - a) Acta de nacimiento del destinatario;
  - b) Comprobante escolar con sello o firma de la autoridad escolar competente del destinatario (credencial de la escuela vigente, boleta escolar o constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa);
  - c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de la inscripción (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía);
  - d) Clave Única del Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario;

e) Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

4. Carta de autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable;

5. Cédula de inscripción al programa firmada por el padre, madre o tutor responsable.

### **8.2.2. Requisitos de acceso para facilitadores de servicios.**

1. Ser mayor de 18 años

2. Tener el perfil y la experiencia para desempeñar las funciones definidas. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.

3. Firmar Cédula de inscripción al programa y Carta compromiso para participar en el programa como facilitadores de servicios

4. Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:

a) Acta de nacimiento

b) Identificación oficial vigente (INE)

c) Clave Única de Registro de Población (CURP)

d) Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a 3 meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

e) Currículum Vitae

f) Comprobante de estudios

g) Documento comprobatorio de habilidades y experiencia como tallerista (sólo para talleristas)

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

#### **8.3.1. Para la población usuaria.**

1. El padre, madre o tutor de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos, podrán asistir a los módulos de atención que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con los documentos mencionados en el numeral 8.2.1.

2. Las personas solicitantes recibirán un comprobante de solicitud de inscripción al programa.

3. La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

4. Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán prioritariamente los siguientes criterios: que la usuaria/o habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, preferentemente mujeres buscando paridad entre géneros.

6. Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales D para su resolución.

### **8.3.2. Para las/los facilitadores de servicios.**

En el caso de las/los facilitadores de servicios, la inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el numeral 8.2.2, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales D, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales facilitadores de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales D es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población usuaria del mismo será inmediata y se entregará el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.

En el caso de las/los facilitadores de servicios, el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En el caso de la población usuaria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En el caso de las/los facilitadores de servicios se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso dentro de los 30 días hábiles estipulados en el punto 8.3.6. En todo momento los beneficiarios podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales C para verificar el estado de su trámite.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En el caso de las/los facilitadores de servicios cuya solicitud resulte denegada y no obtenga la carta de aceptación, podrán solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso ante la Dirección de Programas Sociales, pudiendo solicitar una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el/la titular, quien puede dar como favorable o no su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el/la titular señalada es inapelable.

Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal para la población usuaria.**

Permanecerán como usuarios/as del programa todos aquellos estudiantes que acrediten en tiempo y forma su residencia en Iztapalapa, estar inscritos en alguna escuela secundaria pública, cumplir con la documentación requerida y acudir de manera regular (comprobable mediante listas de asistencia) a los talleres. Será causal de baja cuando:

- a) Cambie de escuela pública a privada;
- b) Deje de estudiar;
- c) Egresa de secundaria;
- d) Fallezca la o el usuario/a;
- e) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista;
- f) Se verifique que se proporcionó información y documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- g) Se detecte que hay duplicidad en la entrega de las transferencias monetarias;
- h) No asista al 40% de las sesiones programadas trimestralmente en los talleres y actividades del programa.
- i) Cuando la persona usuaria solicite su baja,
- j) No tratar con el debido cuidado las herramientas, accesorios y servicios proporcionados en los talleres, y
- k) No brindar un trato de respeto hacia las compañeras, compañeros, talleristas y demás personal.

##### **8.4.2. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal para las/los facilitadores de servicio.**

Con relación a las/los facilitadores de servicio, permanecerán dentro del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado. Serán causales de baja definitiva:

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indica el programa social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alteración de los informes de actividades.
- c) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de actividades.
- d) Tener más de 3 inasistencias injustificadas.
- e) Renuncia voluntaria.
- f) Fallecimiento del/a facilitador/a.

Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Para la población usuaria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son estar inscritos en una escuela secundaria pública, residir en Iztapalapa y asistir regularmente a las actividades del programa. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona usuaria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.
- b) Preferentemente mujeres, buscando paridad entre géneros.

Para las/los facilitadores de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Idoneidad de perfil y experiencia.
- c) Colaboración con buen desempeño durante 2019.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **10.1. Operación.**

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales D. Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) El programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos);
- b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación al programa;

- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) Una vez admitidos en el Programa, la madre, padre o tutor del destinatario recibirá un instrumento bancario personal e intransferible mediante el cual dispondrá de los apoyos económicos a que tenga derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
- g) Para recibir el instrumento bancario como nuevo destinatario, el padre, madre o tutor deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido” con el que se acreditará la entrega del mismo.
- h) Se desarrollará una programación de talleres y actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los usuarios asistirán acompañados por su padre, madre o tutor, o bien por alguna persona mayor autorizada por éstos.
- i) Cuando el padre, madre o tutor de un destinatario pierda o decida cancelar el instrumento bancario, se emitirá una reposición sin costo alguno, la cual deberá ser entregada por la Jefatura de Unidad responsable una vez que la haya recibido de la empresa emisora y el padre, madre o tutor del destinatario deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido”.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y Control.**

10.2.1. Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, la Unidad Administrativa responsable creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por las/los facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.

10.2.2. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

## **11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

11.1. Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad de Jefatura Departamental D y ante la Dirección de Programas Sociales de la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2. Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales D, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página [www.contraloria.cdma.gob.mx](http://www.contraloria.cdma.gob.mx) o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). Y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría general de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

### **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### **13.1. Evaluación.**

13.1.1. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a usuarios/as y facilitadores/as del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

#### **13.2. Indicadores de Gestión y Resultado.**

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Las y los adolescentes inscritos en secundarias públicas residentes de Iztapalapa asisten a talleres y actividades de diversos campos de conocimiento que contribuyan a un desarrollo integral.	Porcentaje de cobertura	Total de adolescentes inscritos en secundarias públicas que residen en Iztapalapa atendidos por el programa / Total de adolescentes inscritos en secundaria públicas en Iztapalapa x 100	Cobertura	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de Programas Sociales D	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto del programa	23%
<b>Propósito</b>	Mejorar la calidad de vida de las y los adolescentes inscritos en secundarias públicas que residen en Iztapalapa	Porcentaje de población que considera que el programas favorece la mejora de su vida en diversos aspectos	Total de usuarios que consideran que el programa mejora su vida / Total de usuarios encuestados x 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Encuestas de verificación a beneficiarios	JUD de Programas Sociales D	Existe el financiamiento y capital humano para la realización de la encuesta.	100 %

Componentes	Talleres y actividades culturales, científicas, deportivas y recreativas desarrolladas	Número de talleres y actividades desarrolladas con los usuarios	Total de talleres y actividades desarrolladas por área de conocimiento/ Total de talleres y actividades programadas por área de conocimiento x100	Eficacia	Cantidad	Territorial, Por área	Registros de asistencia a los talleres y actividades del programa	JUD Programas Sociales D	Existen espacios suficientes y con condiciones necesarias para llevar a cabo los talleres y actividades.	100 %
	Apoyos entregados a personas usuarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados a niñas, niños apoyados/ Total de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales D	Existen los recursos financieros suficientes para garantizar la ejecución del programa	100 %
Actividades	Recepción eficaz y eficiente de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficacia y Eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	JUD Programas Sociales D	Los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para ingresar al programa	80%
	Entrega eficaz y eficiente de instrumento bancario	Porcentaje de usuarios a los que se les entregó algún instrumento bancario	Número total de instrumentos bancarios entregados/ Número total de usuarios X 100	Eficacia y eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa, Padrón personas apoyadas	JUD Programas Sociales D	La institución bancaria cumple con el contrato establecido	100 %
	Participación amplia en el desarrollo de talleres y actividades culturales, deportivas, científicas y recreativas	Porcentaje de usuarios que participan en actividades diversas	Total de usuarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de usuarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros de asistencia a las actividades del programa	JUD Programas Sociales D	Existe respuesta positiva de la población para la participación en talleres actividad	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar de manera individual o colectiva con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa.

<b>Participantes</b>	Población en general
<b>Etapas en las que participan</b>	Todo el proceso de implementación
<b>Forma de participación</b>	Individual y colectiva
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas usuarias apoyadas.

<b>Dependencia o Entidad responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa	Dirección General de Inclusión y Bienestar de la Alcaldía Iztapalapa
<b>Acciones en las que se colabora</b>	Programación de eventos culturales	Programación de eventos sociales, deportivos, recreativos. Campañas diversas. Otros programas sociales como dotación de zapatos o de lentes, entre otros
<b>Etapas del programa en las que participa</b>	Ejecución del programa	Ejecución del programa

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, Dirección Territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

18.1. La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, con la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

(Firma)